



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que, la apoderada de la parte ejecutante allegó memorial informando otra dirección de correo electrónico donde recibirá notificaciones; asimismo, aportó copia del certificado de tradición del bien inmueble objeto de cautela, indicando que en el mismo fue constituido un patrimonio inembargable de familia. (ver anexo 03. Cd, Medidas).

Manizales, 14 de abril de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00143-00
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA - COOPETROL
DEMANDADO	JOHN JAMES ARCILA VARGAS

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el canal digital informado y que corresponde a la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: PERMITIR a la parte demandante el acceso al expediente digital, en consecuencia, remítase por secretaria el enlace correspondiente a la nueva dirección de correo electrónico reportada por la parte demandante.

TERCERO: INCORPORAR el certificado de tradición del bien inmueble que fue objeto de la medida cautelar, en el que se advierte que sobre el referido fue constituido un patrimonio inembargable de familia.

CUARTO: REMITIR por secretaría al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, las diligencias pertinentes para lograr la notificación personal del señor John James Arcila Vargas actuación que deberá ser surtida a través de la dirección electrónica reportada por la EPS Sura, ello de conformidad con la Ley 2213 de 2022. La parte interesada estará atenta para colaborar con este acto procesal.

QUINTO: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a realizar las diligencias necesarias para lograr la



notificación del señor John James Arcila Vargas, so pena de dar aplicación a los efectos jurídicos consagrados en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844b66ee6bc4fee254cf431ca453c09d333966a3556aaa861a9b801818655cfe**

Documento generado en 17/04/2023 08:24:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>